

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2016-10395** *Resolución de 22 de noviembre de 2016 por la que se establece el procedimiento para que los centros educativos públicos de Cantabria puedan solicitar su acreditación como centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/129/2016, de 15 de noviembre, que establece las condiciones para la gestión del patrimonio histórico educativo de los centros educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, establece que los centros públicos tienen una especial responsabilidad en el cuidado y mantenimiento de los materiales, documentos y recursos que, además de conformar el patrimonio de la institución educativa a la que pertenecen, son parte significativa del acervo y del legado cultural de la historia de la educación de Cantabria. Como depositarios de este patrimonio, los centros educativos deben también difundir y divulgar el mismo. Por su parte, corresponde a la Administración educativa prestar apoyo y asesorar a los centros en la labor de conservación de este patrimonio, garantizando de este modo su preservación, en especial a través del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa.

La citada Orden ECD/129/2016, de 15 de noviembre, señala, en su artículo 3, que los centros educativos que dispongan de un importante patrimonio, en forma de bienes documentales, muebles o inmuebles podrán solicitar ser acreditados como centros históricos de Cantabria, mediante la correspondiente convocatoria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, porque, a pesar de que todos los centros educativos públicos tienen la obligación de preservar su patrimonio histórico educativo, existen algunos que, por el volumen o características del mismo, requieren un tratamiento especial que debe concretarse. En consecuencia, para facilitar a los centros educativos su acreditación como centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para que los centros educativos públicos de Cantabria puedan solicitar su acreditación como centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Proyecto.

Los centros que soliciten ser acreditados como centros históricos deberán tener sus bienes catalogables en la base de datos "Centros PHE" ([www.muesca.es](http://www.muesca.es)). Además, deberán presentar, junto a la solicitud que se incluye como anexo de la presente resolución, un proyecto de actuación que deberá hacer referencia, necesariamente, a los siguientes puntos:

a) Descripción general del patrimonio histórico educativo existente en el centro, tanto en lo referente al edificio como a los documentos gráficos, visuales o sonoros, publicaciones periódicas, libros, mobiliario, instrumental, material didáctico u otros bienes que sean relevantes para la historia de la educación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden ECD/129/2016, de 15 de noviembre

b) Plan de protección del patrimonio histórico educativo del centro.

c) Plan de actuación para la difusión del patrimonio histórico educativo del centro.

CVE-2016-10395

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

Tercero.- Duración de los proyectos.

El proyecto deberá incluir actuaciones por una duración de tres años y podrá renovarse por periodos de igual duración, previa evaluación positiva del mismo por parte del comité al que se refiere el apartado Sexto, punto 2, de esta resolución.

Cuarto.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud se realizará conforme al modelo que se establece en el anexo de en cualquier momento del año académico.

2. La solicitud irá acompañada del proyecto al que se refiere el apartado Segundo, será única por centro, irá firmada por el director, estará dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el registro auxiliar de dicha Consejería, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada, igualmente, del correspondiente informe emitido por el consejo escolar del centro.

Quinto.- Criterios para la valoración de solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes de los centros se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en este apartado, que coinciden con los puntos del proyecto que se recogen en el apartado Segundo de esta resolución, y que podrán alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos, según la distribución que se establece a continuación:

- a) Descripción general del patrimonio histórico educativo existente en el centro (Hasta 40 puntos).
- b) Plan de protección del patrimonio histórico educativo del centro (Hasta 30 puntos).
- c) Plan de actuación para la difusión del patrimonio histórico educativo del centro (Hasta 30 puntos).

2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados.

Sexto.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) La petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes, se constituirá un Comité de Valoración presidido por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Un funcionario que desempeñe sus funciones en el Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa, que actuará como vocal.

b) Un asesor dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

c) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3. El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas, elaborará un informe con la valoración que corresponda de cada uno de los proyectos presentados, según los criterios que se establecen en el apartado Quinto de la presente resolución.

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

4. El órgano instructor, a la vista del informe elaborado por el Comité de Valoración al que se refiere el apartado anterior, formulará propuesta de resolución.

Séptimo.- Resolución del procedimiento.

1. La competencia para resolver el procedimiento de solicitud de acreditación de los centros educativos como centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. La resolución será motivada, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se notificará a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de treinta días hábiles a contar desde el día de presentación de la solicitud en el Registro. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Octavo.- Obligaciones de los centros acreditados.

Los centros acreditados como centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Registrar los bienes catalogables, en la base de datos "Centros PHE" ([www.muesca.es](http://www.muesca.es)).
- b) Cumplir los términos del proyecto presentado, desarrollando las actuaciones que se contemplan en el mismo.
- c) Cumplir las disposiciones que se recogen en la Orden ECD/129/2016, de 15 de noviembre.
- d) Participar, cuando así se les requiera, en las actuaciones de divulgación del patrimonio histórico educativo que se organicen desde el Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa.

Noveno.- Asesoramiento.

El Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa será la institución a través de la cual los centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán recibir asesoramiento para llevar a cabo la tarea de protección y difusión de su patrimonio.

Décimo.- Profesorado.

Los centros educativos acreditados como centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán designar un coordinador del patrimonio histórico educativo del centro, preferentemente de entre el personal docente con destino definitivo en el mismo. El coordinador, que actuará bajo la supervisión del secretario del centro, dispondrá, para el desarrollo de sus funciones, de la dedicación horaria que se establezca en la resolución a la que se refiere el apartado Séptimo.

Undécimo.- Revocación.

El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá revocar la acreditación como centro histórico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a petición razonada del propio centro. También podrá revocarse la citada acreditación cuando no se cumplan las obligaciones a las que se refiere el apartado Octavo de la presente Resolución.

Duodécimo.- Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

Decimotercero.- Régimen de recursos.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2016.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

ANEXO

**Solicitud de participación**

(Resolución de 22 de noviembre de 2016)

Datos identificativos del centro:

Don/Doña:

Director del centro:

Domicilio:

Localidad:

C. P:

Correo electrónico:

Teléfono:

Código de centro:

Teléfono móvil:

DECLARA:

Que conoce y acepta las condiciones del procedimiento para la acreditación como centro histórico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que se compromete a las obligaciones que se derivan de la concesión de dicha acreditación.

SOLICITA:

Participar en la convocatoria realizada al amparo de la Resolución de 22 de noviembre de 2016 por la que se establece el procedimiento para que los centros educativos públicos de Cantabria puedan solicitar su acreditación como centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lugar, fecha y firma

En..... a..... de..... de.....

El director del centro

(Sello del centro)

Fdo.: .....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA